

"c) Está excluida definitivamente toda primera colocación de valores".

Artículo 2º.— La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DE LA PUENTE Y LAVALLE, Vice-Presidente - Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.

MODIFICAN DISPOSITIVO DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES EN RUEDA DE BOLSA

RESOLUCION CONASEV N° 176-82-EFC/94.10

Lima, 24 de diciembre de 1982.

VISTOS:

La comunicación PD-207/82 de 17 de setiembre de 1982 cursada por la Bolsa de Valores de Lima y el Memorándum N° 077-82-EFC/94.12.3 de la Administración.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa aprobado por Resolución CNV N° 136-71-EF/94, prevé que si por cualquier circunstancia el Agente vendedor o comprador no liquidase la operación pactada, dentro de los términos del artículo 43º, el Agente afectado deberá denunciar el hecho ante el Director de la Rueda dentro de las veinticuatro horas siguientes y optar entre el abandono del contrato y el cumplimiento del mismo;

Que, resulta conveniente ampliar el plazo para que el Agente afectado por la no liquidación de la operación concertada en Rueda de Bolsa, a que se refiere el considerando anterior, pueda formular la denuncia correspondiente ante el Director de la Rueda;

Estando a lo acordado por el Director de esta Institución en sesión de fecha 23 de diciembre de 1982;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Modifícase el texto del artículo 62º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa aprobado por Resolución CNV N° 136-71-EF/94 en los términos siguiente:

"Artículo 62º.— Si por cualquier circunstancia el Agente comprador o el vendedor no liquidase la operación pactada dentro de los términos del artículo 43º, el Agente afectado deberá denunciar el hecho ante el Director de la Rueda dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes y optar entre el abandono del contrato y el cumplimiento del mismo".

Artículo 2º.— La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Regístrese y comuníquese.

MANUEL DE LA PUENTE Y LAVALLE, Vice-Presidente.

CORDELAM

APRUEBAN PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO "RE- FORESTACION DE MORROPE"

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 0104-82-P/CORDELAM

Chiclayo, treinta de Noviembre de mil novecientos ochentidós.

Visto: El "Convenio de Ejecución del Proyecto Reforestación de Mórrope", celebrado por la Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque y la Dirección Regional Agraria III - Lambayeque, el que contiene como su parte integrante al respectivo Presupuesto Analítico de Gastos;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Presidencial N° 0001-P-82/CORDELAM del 29 de Marzo de 1982, se aprobó el Presupuesto de la Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque para el Ejercicio Fiscal del Año 1982, consignándose en las Asignaciones y montos presupuestales correspondientes a los Proyectos de Inversión Sectorial que debe ejecutar;

Que, en la referida Resolución se aprueba el Proyecto de "Reforestación de Mórrope", por un monto de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Soles Oro (S/. 24'400,000.00) a financiarse íntegramente por el capítulo IV: Ingresos por Transferencia del Tesoro Público;

Que, la Dirección Regional Agraria III - Lambayeque, entidad que asumirá bajo la modalidad de encargo la ejecución de este proyecto, ha formulado al Presupuesto Analítico de Gastos justificando la inversión referida;

Que, conforme a lo establecido en la Ley 14816 Ley Orgánica de Presupuesto Funcional de la República y Ley 23350 Ley del Presupuesto del Sector Público para 1982, es necesario aprobar los respectivos Presupuestos de Obras y Analíticos de Gastos del mencionado Proyecto;

Estando a lo actuado por la Sub-Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, opinión favorable de la Gerencia Administrativa y de Ingeniería y Obras, visación de Asesoría Legal y Conformidad de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el Presupuesto Analítico de Gastos del Proyecto "Reforestación de Mórrope", por un monto de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 24'400,000) de acuerdo a los Anexos adjuntos, los que debidamente rubricados forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Transcribese la presente Resolución al Congreso de la República, Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO MATUTE PROAÑO, Presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque —CORDELAM—.

PRESUPUESTO ANALITICO

OBRA: Reforestación de Mórrope
F. FINANCIAM.: Tesoro Público

08.00 OBRAS	S/.	23'750,000
08.02 Por Administración	"	23'750,000
09.00 BIENES DE CAPITAL	"	650,000
09.05 Maquinaria y Equipo Agrop.	"	650,000
	S/.	24'400,000

Son: Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 24'400,000).

DESCONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO

OBRA: Reforestación de Mórrope
F. FINANCIAM.: Tesoro Público

08.00 OBRAS	S/.	23'750,000
08.02 Por Administración	"	23'750,000
01.00 Remuneraciones	S/.	8'335,000
01.05 Gratificaciones	"	60,000
01.15 Compesc. tiempo de Serv.	"	650,000
01.17 Del Obrero Eventual	"	6'450,000
01.19 Otras del Trabajador Obrero	"	1'175,000
02.00 Bienes	"	9'306,000
02.05 Materias Primas	"	1'200,000
02.06 Materiales de Escritorio	"	330,000
02.10 Materiales de Construcc.	"	1'350,000
02.11 Materiales Eléctricos	"	8,000
02.14 Materiales de Impresión	"	18,000
02.15 Materiales Fotográficos	"	50,000
02.20 Combustibles, Carb. y Lubricantes	"	3'600,000
02.22 Herramientas	"	450,000
02.23 Repuestos	"	1'300,000
02.26 Otros	"	1'000,000
03.00 Servicios	"	4'902,000
03.01 Pasajes, Viáticos y Asig.	"	750,000
03.09 Embalaje, Flete y Almacenaje	"	100,000
03.11 Mantenimiento y Reparación	"	1'100,000
03.17 Impresiones	"	14,000
03.19 Encuadernaciones	"	5,000
03.21 Arrendam. Muebles Equip. y Otros	"	2'900,000
03.23 Judiciales y Notariales	"	3,000
03.26 Otros	"	30,000
04.00 Transferencias Corrientes	"	1'207,000
04.01 Al Seg. Soc. del Perú (CEM)	"	515,000
04.02 Al Seg. Soc. del Perú	"	

(GNP	384,500	
04.16 Al Fondo Nac. Vivien- da (FONAVI)	307,500	
09.00 BIENES DE CAPITAL	650,000	
09.05 Maquinaria y Equipo Agropec.	650,000	
	S/.	24'400,000

Son Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 24'400,000).

APRUEBAN BUENA PRO DEL CONCURSO DE PRECIOS No. 004—82—CORDELAM

RESOLUCION PRESIDENCIAL N°0031 - 82 - P/CORDELAM

Chiclayo, veintiocho de octubre de mil novecientos ochentidós.

Visto: El Informe N° 013-82-C.A. de fecha 19 de Octubre de 1982, el Presidente de la Comisión de Adquisiciones de la Corporación Departamental de Desarrollo, sobre adjudicación de buena pro en el Concurso Público de Precios N° 004-82-CORDELAM para Adquisición de Tubería de Concreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los Proyectos de Inversión programados para 1982 por la Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque se ha considerado, el denominado Desagüe Distrito de Mócupe, para el cual se ha asignado un monto de Cincuentiocho Millones Setecientos Mil Soles Oro (S/. 58'700,000.00);

Que, la ejecución del mencionado Proyecto conlleva la Adquisición de Tubería de Concreto para cumplir con los requerimientos de la Gerencia de Ingeniería y Obras por lo que se dispuso la convocatoria del Concurso Público de Precios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley 23350, Presupuesto del Sector Público para 1982, con la finalidad que las Compañías interesadas efectúen las propuestas del caso;

Que, recepcionados los sobres de propuestas se efectuó la apertura de estos en la fecha señalada en las bases que han regido este proceso y, realizado el estudio de la propuesta, la Comisión de Adquisiciones recomienda la adjudicación de la buena pro a la Compañía Fábrica de Tubos de Concreto "Giannoni & Tamí" S.A., por ser su propuesta la más conveniente a los requerimientos formulados, la misma que fue aprobada por el Directorio de la Corporación en su sesión de fecha 04 de Noviembre de 1982;

Estando a lo actuado, con el visto del Gerente de Administración y Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad del Gerente General de la CORDELAM, y en uso de las atribuciones concedidas por Ley;